



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!



FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 53

Lunes 4 de Marzo

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 29, correspondiente al día 29 de Enero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Enero de 1940 convocando Concurso oposición para proveer las plazas vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Ilmo. Sr.: Dispuesto ya en las Leyes de 15 de Diciembre de 1939 y 12 de Enero actual la celebración de un Concurso-oposición para cubrir las vacantes en el Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo, procede su convocatoria señalando, a la vez, las condiciones y normas a que el mismo debe ajustarse.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

Primero.—En cumplimiento de lo establecido por las Leyes de 15 de Diciembre de 1939 y 12 de Enero último, se convoca un Concurso-oposición para proveer las plazas de Inspectores del Trabajo vacantes en el Escalafón del Cuerpo y que a continuación se relacionan:

- 3 de Inspectores generales de segunda.
- 14 de Inspectores generales de tercera.
- 19 de Inspectores provinciales de primera.
- 3 de Inspectores provinciales de segunda.
- 22 de Inspectores provinciales de tercera.

Segundo.—Podrán concurrir al Concurso-oposición todos los españoles, mayores de edad, que se encuentren en posesión de los títulos de Abogado o Ingeniero en sus diversas especialidades, expedidos u otorgados por Universidades o Escuelas Oficiales del Estado Español.

Los Inspectores del Trabajo que actualmente pertenecen al Cuerpo, en virtud de las disposiciones de la mencionada Ley de 15 de Diciembre, podrán tomar parte en los ejercicios de oposición para su ascenso a puestos de superior categoría, en cuyo caso y ante igualdad de méritos y competencia, estimada por el Tribunal, tendrán derecho preferente a ocupar dichos puestos de categoría superior.

Tercero.—De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de Agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer, se adjudicará en la proporción que allí se señala, y sólo en el caso previsto en el artículo cuarto de la misma Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Los aprobados al finalizar los ejercicios, serán relacionados según el orden resultante de la puntuación obtenida, y el Tribunal, a la vista de ésta y de los méritos que se aleguen y por los que pueda probarse una superior capacidad en orden al servicio o función, hará la propuesta, comprensiva de los que se conceptúan con méritos y competencia suficientes para ocupar vacantes de categoría superior a la de ingreso.

Terminado el Concurso oposición y adscritos ya los opositores al puesto del Escalafón que les corresponda, se tendrá en cuenta que si el veinte por ciento de las plazas asignadas para su provisión entre Caballeros Mutilados no hubieren resultado cubiertas, se reservarán las restantes, en la categoría de ingreso y se convocará a los aspirantes de esta cualidad a un cursillo que organizarán las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión, de conformidad con las normas que establece el artículo 46 del Reglamento de 5 de Abril de 1938.

Cuarto.—El Concurso oposición dará comienzo en Madrid el día primero de Abril próximo y constará de los siguientes ejercicios:

a) Un ejercicio escrito sobre su propuesta visita a un centro de trabajo; infracciones observadas a la Legislación y Reglamentos vigentes; providencias que deban adoptarse por el Inspector; sanciones que procedan; redacción del acta consiguiente y propuesta de sanciones al Delegado de Trabajo; tramitación del acta y resolución que proceda dictarse por el Delegado.

Los concursantes dispondrán para la práctica de este ejercicio de un tiempo máximo de dos horas.

b) Contestar por escrito y en el plazo de una hora, a consulta, que se formulará por el Tribunal sobre interpretación o aplicación de algún punto de la Legislación vigente y de otro sobre mecanismos preventivos de accidente en una industria.

c) Desarrollar oralmente en el

término de cuarenta minutos dos temas que, al azar, correspondan al opositor, de los comprendidos en el programa temario que se publica a continuación de esta Orden.

d) Lectura de una Memoria o Informe, que presentará ya redactada el opositor, una vez terminado el ejercicio anterior, sobre las condiciones de trabajo y circunstancias económicas, sociales y técnicas de una industria y en el cual se puedan encontrar los datos y elementos necesarios para su reglamentación, concretando las bases fundamentales de ésta.

No podrán ser tomadas como base de estos informes actividades o industrias cuya reglamentación de trabajo se haya llevado a cabo con posterioridad al 1.º de Febrero de 1938.

En este ejercicio y después de la lectura de su trabajo, el opositor habrá de contestar a las objeciones o preguntas que formulen sobre la materia contenida en el mismo, otros dos opositores, cuya actuación o competencia demostrada al formular las observaciones o réplicas será tenida en cuenta por el Tribunal al calificar su respectiva puntuación en este ejercicio final.

Los ejercicios serán siempre eliminatorios y, por consiguiente, los desaprobados en uno no podrán tomar parte en los siguientes.

Quinto.—La cualificación de los aprobados en cada ejercicio se hará dentro de los siguientes límites de puntuación:

Primer ejercicio, de cinco a diez puntos; segundo, de uno a cinco; tercero, de cinco a quince; cuarto, de diez a veinte, y la actuación como objetante en el ejercicio de otro opositor, de cero a diez puntos.

Los méritos complementarios justificados por los opositores, en orden a estudios, publicaciones o actividades desarrolladas en relación con las funciones o competencia de la Inspección del Trabajo, podrán ser conceptuados hasta un máximo de veinte puntos; pero éstos siempre sobre la base de aprobación total de los ejercicios de oposición.

En la propuesta que el Tribunal formule en relación con la categoría que deba ocupar el opositor dentro de las vacantes que existen en el Escalafón, se tendrán en cuenta que para las plazas de Inspectores generales de segunda será necesario un mínimo de setenta punto; sesenta, para Inspector general de tercera; cincuenta, para Inspector provincial

de primera; treinta y cinco, para Inspector provincial de segunda, y veintidós puntos, para el mero ingreso en la categoría inferior; entendiéndose en todo caso que todo ello se ajustará al número de vacantes existentes, por lo que, colocados preferentemente los de puntuación superior, si hubiese mayor número de opositores con la puntuación mínima exigida para una categoría que vacantes en la misma, pasarán los otros a ocupar las primeras de las categorías inferiores.

Sexto.—El Tribunal que ha de presidir la celebración de ejercicios, juzgar los méritos y formular la propuesta sobre su resultado, será presidido por el Subsecretario de este Ministerio, formando parte del mismo los Directores generales del Trabajo y Previsión, un Catedrático de Derecho administrativo (cuyo nombramiento se interesará al efecto del Ministerio de Educación Nacional), el Asesor técnico de este Departamento (Oficial Letrado del Consejo de Estado) y uno de los Asesores jurídicos, que actuará como Secretario.

Séptimo.—Los que aspiren a tomar parte en este Concurso oposición, habrán de presentar en la Sección de Personal del Ministerio, antes del día 15 de Marzo, sus títulos y demás documentos acreditativos de las condiciones exigidas y de las que demuestren su condición de Caballero Mutilado, ex Combatiente, ex Cautivo o familiar de asesinado por adhesión a la Causa Nacional.

Igualmente podrán presentar justificantes de sus méritos personales, publicaciones, estudios especiales y actividades anteriores en relación con cualquiera de las funciones propias de la Inspección del Trabajo.

La Sección de Personal abrirá la oportuna carpeta a cada solicitante, pasándola a la Secretaría del Tribunal para que ésta, con cinco días de antelación al comienzo de los ejercicios, exponga al público relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de los admitidos al Concurso. Los excluidos, por no considerarseles con derecho, podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y su resolución será inapelable.

Octavo.—El Tribunal resolverá cuantas incidencias surjan durante la celebración de las oposiciones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Madrid, 26 de Enero de 1940.—
BENJUMEA BURIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

PROGRAMA DE TEMAS PARA EL EJERCICIO ORAL DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO NACIONAL DE INSPECTORES DEL TRABAJO

I.—Conceptos sociológicos

Tema 1.—Trabajo.—Su concepto filosófico según las diferentes doctrinas sociales.

Tema 2.—Propiedad; su concepto.—Derecho de propiedad privada; su extensión y sus límites.

Tema 3.—Empresa. Su naturaleza social y jurídica.—Su unidad social.

Tema 4.—Justicia. Sus especies.—Justicia social.—Paz social.

Tema 5.—Libertad humana.—Límites de la libertad contractual.—Fueros de la iniciativa privada.

Tema 6.—Sociedad.—Libertades sociales.—Sociedad y Estado.—Estado y Municipio.—Sindicatos y Corporaciones.

Tema 7.—Estado. Sus fines. Atributos de la autoridad.—El interés económico nacional; la autarquía.

II.—Nociones económicas

Tema 8.—Las necesidades y los bienes.—La oferta y la demanda.—El precio.

Tema 9.—La producción; sus factores.—El coste.—Leyes de la producción.

Tema 10.—La distribución.—Renta.—Interés.—Beneficio.—Salario.

Tema 11.—El mercado.—Libre concurrencia y monopolio.—Variaciones de precios.—Crisis.

Tema 12.—El progreso técnico; maquinismo.—Comunicaciones.

Tema 13.—El progreso financiero; moneda.—Crédito.—Seguros.

III.—Sistemas sociales

Tema 14.—Sociedades antiguas.—La esclavitud y la servidumbre.

Tema 15.—El régimen gremial.—Gremios y Municipios.—Legislación protectora; Leyes de Indias.

Tema 16.—Régimen capitalista. Salariado.—Estado liberal.—Rectificación intervencionista.

Tema 17.—Sistemas colectivistas: Socialismo marxista; lucha de clases. Sociedades obreras.—Las internacionales.

Tema 18.—Estatismo comunista. Rusia.—Anarquismo.—Sindicalismo.

Tema 19.—Los nuevos regímenes de colaboración social.—El fascismo: Ordenación corporativa italiana.

Tema 20.—El nacional-socialismo alemán.—La Ley alemana de organización del trabajo.

Tema 21.—La ordenación corporativa en Portugal.—El régimen norteamericano.

Tema 22.—Sindicalismo nacional. La organización sindical, según el Fuero del Trabajo. Disposiciones posteriores.

IV.—La Administración pública

Tema 23.—Consejo de Ministros; sus funciones administrativas.—Estructura de los Departamentos Ministeriales.—Servicios de los Ministerios de Hacienda, de Agricultura y de Industria y Comercio.

Tema 24.—Los servicios públicos.—Concesiones administrativas. Empresas de servicios públicos.

Tema 25.—Contratación administrativa; sus modalidades. Obras por administración.

Tema 26.—Política de protección a los productos del campo. Servicios e Instituciones que la realizan.

Tema 27.—Protección a la Industria Nacional.—Disciplina de la producción industrial.

Tema 28.—Intervención del Estado en el comercio interior. Policía de abastos.

Tema 29.—El Presupuesto.—La Administración de la Hacienda Pública.

Tema 30.—La contabilidad pública. Ley de administración y contabilidad de la Hacienda Pública.

V.—Organismos del trabajo

Tema 31.—Ministerio del Trabajo. Antecedentes y evolución.—Organización central de los Servicios del Ministerio.—Cuerpos de funcionarios al servicio del Ministerio.

Tema 32.—Los Servicios provinciales y locales. Su funcionamiento.—Los Servicios de Estadística.

Tema 33.—Instituto Nacional de Previsión.—Sus órganos provinciales.

Tema 34.—Los servicios de colocación.—Incorporación de ex combatientes al trabajo.

Tema 35.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 36.—Procedimiento del Ministerio en la Reglamentación del Trabajo.—Tramitación administrativa de expedientes.

Tema 37.—Inspección del Trabajo.—Sistemas técnicos de Inspección.

Tema 38.—Antecedentes españoles del Servicio de Inspección del Trabajo.—La Inspección de los Seguros Sociales.—La Inspección de Emigración.

Tema 39.—Organización actual de la Inspección.—Procedimiento.—Sanciones.

Tema 40.—Precedentes de la Magistratura del Trabajo: Comités Paritarios y Jurados Mixtos.

Tema 41.—La Magistratura del Trabajo.—Su organización y funcionamiento.—Competencia de la Magistratura del Trabajo.—Procedimientos.

Tema 42.—La Delegación Nacional de Sindicatos de la F. E. T. y de las J. O. N. S.—Las Centrales Nacionales-Sindicalistas.

VI.—Legislación del trabajo

Tema 43.—Resumen histórico de la Legislación española del trabajo.

Tema 44.—El Fuero del Trabajo.

Tema 45.—Síntesis de las principales leyes vigentes.

Tema 46.—Bases y Reglamentaciones del Trabajo.—Examen de las publicadas por el Gobierno Nacional.

Tema 47.—Usos y costumbres; su valor jurídico en materia de trabajo.—Reglamentos interiores de Empresas.

Tema 48.—El Contrato de Trabajo. Sus sujetos.—Limitaciones.—Modalidades.

Tema 49.—Dignidad del trabajo; Disposiciones que la tutelan.

Tema 50.—Derecho al trabajo; Leyes e Instituciones que lo garantizan; despido.

Tema 51.—Accidentes de trabajo.—Legislación en la materia.

Tema 52.—Seguridad e higiene del trabajo.—Enfermedades profesionales.—Prevención de accidentes y de enfermedades.

Tema 53.—Limitación del trabajo.—Jornada.—Descanso dominical.—Fiestas.—Vacaciones.

Tema 54.—Remuneración del trabajo.—El salario; sus especies. Salarios mínimos.—Otras formas de retribuciones.

Tema 55.—Preparación para el trabajo.—Contrato de aprendizaje.

Tema 56.—Exaltación del trabajo en el Sindicalismo-Nacional: Su precedencia sobre el capital; participación de beneficios; colaboración en la Empresa.

Tema 57.—El trabajo de la mujer

y de los niños.—Legislación nacional y extranjera.

Tema 58.—Trabajo doméstico.—Trabajo a domicilio.

Tema 59.—El trabajo en las minas.—Trabajo de la metalurgia.

Tema 60.—El trabajo en los ferrocarriles y otros transportes.—Trabajo en la industria panadera.

Tema 61.—Trabajo de pesca.—Problemas económicos y sociales de la pesca de España.

Tema 62.—El trabajo a bordo.

Tema 63.—El trabajo en Bancos y oficinas.—Trabajo mercantil.

Tema 64.—El trabajo agrícola.—Reglamentos de trabajo en el campo.

Tema 65.—Trabajo en los servicios públicos y en las Empresas concesionarias.

Tema 66.—Trabajo en los ramos de Guerra y Marina.

VII.—Tutela de las clases trabajadoras

Tema 67.—Política de Seguros Sociales.—La unificación de los Seguros.—El Seguro integral.

Tema 68.—Seguro de accidentes del trabajo.

Tema 69.—Seguros de vejez e invalidez.—Retiro obrero.

Tema 70.—El Seguro de enfermedad.—Seguro de maternidad.

Tema 71.—Protección a la familia.—Del salario familiar al Seguro familiar.—Evolución de la doctrina y de la técnica.

Tema 72.—El régimen de subsidios familiares en España.

Tema 73.—El Seguro contra el paro.—Examen de la legislación extranjera.

Tema 74.—Pósitos de pescadores. El Instituto Social de la Marina.

Tema 75.—Aplicación de los Seguros Sociales a la agricultura.

Tema 76.—Fomento de las Cooperativas.—Régimen vigente.

Tema 77.—Política social de la vivienda.—Antecedentes.—Régimen vigente.—Limitación y exenciones de alquileres.—Cámara de la Propiedad Urbana.

Tema 78.—Tutela del ahorro popular.—El protectorado de las Cajas de ahorro benéficas.

Tema 79.—Formación profesional.—Selección profesional.—Escuelas de trabajo.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 80.—Prevención del paro forzoso.—Política de dirección de la Economía.—Limitación del trabajo de los extranjeros.

Tema 81.—Movimientos migratorios de la mano de obra.—Colonización interior.—Protección a los trabajadores españoles en el extranjero.

Tema 82.—Reforma social agraria.—Crédito agrícola: Pósitos.—Arrendamientos rústicos.—Colonización de grandes zonas.

VIII

Tema 83.—Reglamentación internacional del trabajo.—Conferencias internacionales.—La Oficina Internacional del Trabajo.

Tema 84.—Convenios internacionales suscritos por España.

Tema 85.—El trabajo en el Protectorado de Marruecos y en las Colonias.

NOTA.—El opositor desarrollará, en el tiempo señalado, los dos temas que por sorteo le correspondan y de los cuales uno será de los comprendidos entre los veintidós primeros y el otro desde el veintitrés al final del programa.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 54

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Casillas de Coria, que fué declarada oficialmente con fecha 18 de Diciembre de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de Febrero de 1940.—
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1159

Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

Se halla vacante el cargo de Fiscal Municipal suplente de Cilleros, Partido judicial de Hoyos.

Los que deseen desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y con la correspondiente póliza de la Asociación de Funcionarios de la Administración de Justicia, en el Juzgado de Primera Instancia de Hoyos, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando certificación de la partida de nacimiento, otra de conducta y otra acreditativa de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuados de este último requisito los ex combatientes y Caballeros Mutilados.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1940.
El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete. 1152

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en oficio número 9.285, fecha 24 de los corrientes, y en contestación a consulta elevada por esta Comisión Provincial, me dice lo que sigue:

«Participo a usted que la 1.º90 que perciben los familiares de los fallecidos en Campaña, debe considerarse como haber si procede del Cuerpo o Unidad al que sus deudos pertenecían, o como pensión si la 1.º90 la vienen cobrando de clases pastvas. En todo caso se les descontará del Subsidio que les pueda corresponder. En cuanto a los desaparecidos en acción Guerra debe aplicárseles igual régimen que a los fallecidos.»

Lo que por medio de la presente pongo en conocimiento de las Comisiones Locales, para que si en sus respectivos pueblos existieran familiares comprendidos en uno u otro caso, los incluyan en los Padrones de Subsidio con las cuotas que les corresponda, descontándoles 2 pesetas como cantidad a redondear por la 1.º90 que ahora perciben, hasta

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Juzgados****COMITÉ SINDICAL DEL YUTE**

24 de ENERO de 1940

Tarifa de precios

Aprobada por Orden Ministerial de fecha 24 de Enero de 1940

(Continuación)

ARPILLERA

Arpillera de 125 grs. m.², propia para decoradores, fabricada con 22 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 21 pasadas de trama núm. 6 en igual espacio, en los siguientes anchos y pesos:

Ancho: Centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso del m. l.: Grs.	100	125	150	165	175	200
Precio del m. l.: Ptas.	0'37	0'45	0'54	0'60	0'64	0'73

Arpillera de 260 grs. m.², con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 42 pasadas de trama núm. 5, en los siguientes anchos y pesos:

Ancho: Centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso del m. l.: Grs.	210	260	315	340	365	420
Precio del m. l.: Ptas.	0'76	0'95	1'14	1'23	1'33	1'52

Arpillera de 300 grs. m.², con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 52 pasadas de trama núm. 5, en los siguientes anchos y pesos:

Ancho: Centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso del m. l.: Grs.	240	300	360	390	420	480
Precio del m. l.: Ptas.	0'86	1'07	1'23	1'40	1'52	1'72

Arpillera de 350 grs. m.², con 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 54 pasadas de trama núm. 4, en los siguientes anchos y pesos:

Ancho: Centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso del m. l.: Grs.	280	350	420	455	490	560
Precio del m. l.: Ptas.	1'02	1'26	1'51	1'68	1'76	2'01

Arpillera de 450 grs. m.², con 40 hilos dobles de urdimbre número 6 en decímetro y 50 pasadas de trama núm. 4, en los siguientes anchos y pesos:

Ancho: Centímetros	80	100	120	130	140	160
Peso del m. l.: Grs.	360	450	540	585	630	720
Precio del m. l.: Ptas.	1'23	1'61	1'94	2'11	2'27	2'60

Para envases de corcho se elaborarán:

Para 1.^a funda, en ancho de 128 centímetros, con peso del m. l. de 194 grs., y metro cuadrado, 150, compuesta de 30 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 22 pasadas de trama de igual número, y su precio será el de ptas. 0'71 el m. l.

Para 2.^a funda, en ancho de 132 centímetros; peso del m.², 260 grs. y el m. l., 342, compuesta de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 41 pasadas de trama núm. 5; se cotizará al precio de ptas. 1'24 el m. l.

Otra 2.^a funda, en ancho de 132 centímetros; peso m.², 350 grs., y el m. l., 462 grs., compuesta de 40 hilos de urdimbre núm. 6 en decímetro y 54 pasadas de trama núm. 4, y su cotización será de ptas. 1'66 el m. l.

Estas tres clases llevarán las orillas reforzadas con 10 hilos dobles de urdimbre y al centro otros 4 hilos dobles.

Para envases de serrín de corcho se utilizarán las arpilleras de 450 gramos m.² anteriormente detalladas.

SAQUERIO**Envase de harinas, cereales y patatas**

68 por 118 peso 600 grs.	Ptas. 2'20
65 por 112 > 400 >	> 1'48
68 por 118 > 450 >	> 1'65

Envases de arroz y cacahuet

66 por 116 peso 550 grs.	Ptas. 2'03
78 por 132 > 575 > (cacahuet 3-4 granos)	> 2'04
74 por 122 > 500 > (> 3 >)	> 1'84

Envases de abonos

68 por 110 peso 560 grs. superfosatos 100 kgrs.	Ptas. 2'06
60 por 110 > 500 > > 75 >	> 1'83
50 por 95 > 365 > > 50 >	> 1'43
60 por 105 > 475 > nitrato 100 >	> 1'74

Envases de azufre

45 por 107 peso 360 grs. (para flor)	Ptas. 1'32
45 por 85 > 290 > (para molido)	> 1'07
46 por 85 > 220 > (para terrón)	> 0'81

Sulfato de cobre

48 por 77 peso 530 grs.	Ptas. 1'91
------------------------------	------------

(Continuará).

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez municipal Letrado, accidental de Instrucción de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente llama al procesado Andrés Muñoz Rubio, vecino que fué de Madrid, con domicilio en la calle de Benito Gutiérrez, número 26, bajo, izquierda, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Madrid, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ingresar en la prisión por haberse decretado esta, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario número 24 de 1936, por estafa.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de dicho procesado, y en caso de ser habido, pónganlo a mi disposición.

Dado en Plasencia a 28 de Febrero de 1940.- Francisco Sánchez García.- El Secretario, P. Alonso Gil.

1145

CACERES**Requisitoria**

Mendo, Domingo, de treinta años de edad, casado, jornalero, súbdito portugués, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta provincia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de superior orden dimanante de la causa incoada en este Juzgado con los números 61 y 249 de 1937, por el delito de contrabando.

Cáceres a 26 de Febrero de 1940.- El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

1146

CACERES**Requisitoria**

Burgos Valle, Antonio, c. p. Victoriano, de veinte años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Cáceres, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en la causa incoada con los números 121 y 861 de 1935, por el delito de robo.

Cáceres a 26 de Febrero de 1940.- El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

1147

tanto les sea resuelto el expediente fándoles la pensión definitiva.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Cáceres, 27 de Febrero de 1940.-
El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.
1136

Cuerpo Nacional de Inspectores del Trabajo

A los Alcaldes, Empresarios y Obreros de la Construcción

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de Febrero, publica el Reglamento general de Seguridad e Higiene del Trabajo, y dedica el capítulo 7.º, artículos 66 al 74, a la construcción y condiciones de los andamios; disposiciones que deben ser conocidas tanto de los patronos como de los obreros, para que su fiel observancia responda al fin que con ellas se persigue de evitar accidentes y para que alcancen la mayor difusión posible, a continuación damos un extracto de ellas

Los andamios han de ser plenamente resistentes, estables y seguros.

Los materiales empleados en ellos (las cuerdas siempre de cáñamo) de buena calidad y resistencia adecuada al trabajo que hayan de realizar.

El maderamen será escuadrado, quedando prohibido el empleo de rollizos.

El piso no debe moverse ni bascular.

La anchura, suficiente al trabajo y circulación de obreros.

Han de estar protegidos por rígidas y sólidas barandillas de 0'90.

Tendrán rodapiés que eviten el deslizamiento de obreros, material y herramientas.

Las escaleras de mano para su servicio, no serán de más altura que la necesaria para salvar la de un piso a otro, serán de una sola pieza, sin empalmes, y estarán sólidamente unidas a los dos pisos.

En los andamios no podrá haber más cantidad de materiales que los precisos para asegurar la continuidad del trabajo.

Los pies derechos se introducirán en el terreno a la profundidad y forma en relación con la naturaleza del terreno, altura, peso y carga del andamiaje. Estos, las carreras y puentes, cuando sea preciso se formarán con tabloncillos acoplados por uniones metálicas.

Los aparejos que se empleen en la elevación y descenso de los propios andamios y de materiales serán de la resistencia adecuada y tendrán dispositivos que garanticen la seguridad de los obreros y de la operación.

Cuando los obreros trabajen sobre otros elementos de construcción, que oírezcan peligro de caída, llevarán cinturones de seguridad, unidos a puntos sólidamente fijos. En trabajos de franco riesgo han de emplearse redes de cáñamo.

Dada la importancia de las anteriores previsiones y la absoluta necesidad de su observancia, espero de todos los señores Alcaldes de la provincia que han de procurar, por todos los medios, que lleguen al conocimiento general y particularmente al de cuantos intervienen en la industria de la Construcción, para evitar la producción de Accidentes y las responsabilidades que la inobservancia de esas prescripciones lleva consigo.

Cáceres y Febrero de 1940.- El Inspector Jefe Provincial de Trabajo, Juan Leal.

1143



SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en c/c en 20 de Febrero de 1940 :: 315.626'45 pesetas

MES DE FEBRERO DE 1940

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONTINUACION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicionales	De la Cámara		Ordinario	Adicionales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
78	Garciaz.....	7	7	420	420	
79	Garganta (La).....	6	6	315	315	
80	Garganta la Olla.....	
81	Gargantilla.....	3	3	120	120	
82	Gargüera.....	
83	Garvín.....	4	4	180	180	
84	Garrovillas.....	23	23	1.275	1.275	
85	Gata.....	
86	Gordo (El).....	10	10	615	615	
87	Granadilla.....	6	6	360	360	
88	Granja (La).....	
89	Grimaldo.....	1	1	45	45	
90	Guadalupe.....	25	25	1.815	1.815	
91	Cuijo de Coria.....	2	2	120	120	
92	Guijo de Galisteo.....	2	2	180	180	
93	Guijo de Granadilla.....	1	1	60	60	
94	Guijo de Santa Bárbara.....	11	11	630	630	
95	Herguijuela.....	7	7	570	570	
96	Hernán Perez.....	1	1	120	120	
97	Hervás.....	11	11	840	840	
98	Herrera de Alcántara.....	13	13	1.290	1.290	
99	Herreruela.....	
100	Higuera.....	2	2	105	105	
101	Hinojal.....	10	10	780	780	
102	Holguera.....	4	5	..	9	375	450	..	825	
103	Hoyos.....	3	3	240	240	
104	Huélaga.....	1	1	45	45	
105	Ibahernando.....	10	10	765	765	
106	Jaraicejo.....	11	11	780	780	
107	Jaraiz.....	55	55	4.350	4.350	
108	Jarandilla.....	26	26	1.680	1.680	
109	Jarilla.....	6	6	420	420	
110	Jerte.....	2	2	120	120	
111	Ladrillar.....	15	15	1.035	1.035	
112	Logrosán.....	
113	Losar de la Vera.....	23	4	..	27	2.325	420	..	2.745	
114	Madrigal de la Vera.....	12	12	855	855	
115	Madrigalejo.....	18	18	1.605	1.605	
116	Madroñera.....	28	28	2.565	2.565	
117	Majadas.....	
118	Malpartida de Cáceres.....	31	31	2.220	2.220	
119	Malpartida de Plasencia.....	19	19	1.290	1.290	
120	Marchagaz.....	4	4	285	285	
121	Mata de Alcántara.....	6	6	285	285	
122	Membrío.....	
123	Mesas de Ibor.....	2	2	90	90	
124	Miajadas.....	47	47	3.810	3.810	
125	Millanes.....	1	1	90	90	
126	Mirabel.....	5	5	285	285	
127	Mohedas.....	8	8	630	630	
128	Monroy.....	
129	Montánchez.....	21	21	1.560	1.560	
130	Montehermoso.....	23	23	1.140	1.140	
131	Moraleja.....	6	6	510	510	
132	Morcillo.....	
133	Navaconcejo.....	7	7	435	435	
134	Navalmoral de la Mata.....	20	20	2.340	2.340	
135	Navalvillar de Ibor.....	5	5	480	480	
136	Navas del Madroño.....	19	19	1.590	1.590	
137	Navezuelas.....	1	1	60	60	
138	Nuñomoral.....	7	7	555	555	
139	Oliva de Plasencia.....	3	3	210	210	
140	Palomero.....	6	6	375	375	
141	Pasarón.....	11	11	585	585	
142	Pedroso de Acim.....	4	4	270	270	
143	Peraleda de la Mata.....	14	14	990	990	
144	Peraleda de San Román.....	8	8	435	435	
145	Perales del Puerto.....	6	6	465	465	
146	Pescueza.....	2	2	90	90	
147	Pesga (La).....	1	1	120	120	
148	Piedras Albas.....	9	9	450	450	
149	Pinofranqueado.....	13	13	885	885	
150	Piornal.....	3	3	180	180	
151	Plasencia.....	121	121	13.455	13.455	
152	Plasenzuela.....	8	8	600	600	
153	Portaje.....	4	4	195	195	
154	Portezuelo.....	1	1	75	75	

(CONCLUIRA)